

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.952

Lunes 16 de Septiembre de 2024

Página 1 de 1

Publicaciones Judiciales

CVE 2542382

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado de Familia de Santiago, en causa RIT C-3168-2024, sobre Reconocimiento de Paternidad, caratulada "Caimanque/Ramirez", demandante Jocelyn Jazmín Caimanque Ocampo, RUN N° 19.543.744-0, quien solicita se declare la paternidad del demandado respecto del niño de iniciales MACC., se ha ordenado notificar por aviso extractado demanda y proveídos al demandado Martín Adán Ramírez Rosel, RUN N° 25.214.019-0, con domicilio desconocido. A lo principal y primer otrosí: por admitida a tramitación demanda de reclamación de filiación. Traslado. Comparezcan las partes debidamente representadas a la audiencia preparatoria que se realizará a través de la plataforma zoom el día 9 de octubre próximo, a las 11:30 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de la ley 19.968, esto es, que el tribunal declarará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Será responsabilidad de la parte demandada indicar, en su primera presentación o dentro de plazo establecido en el Art. 58 de la ley 19.968, números telefónicos y correos electrónicos de todos los intervinientes, a fin de realizar las coordinaciones para la realización de la referida audiencia en la forma señalada precedentemente. La invitación con ID de la reunión se remitirá previo al inicio de la audiencia a la dirección de correo electrónico señalado para dicho efecto por las partes e ingresado en Sitfa. Al ingresar a la audiencia virtual programada, las partes deben identificarse con nombre y apellido, exhibiendo al efecto cédula de identidad vigente. Será de exclusiva responsabilidad de las partes y sus abogados, adoptar los resguardos necesarios para que la conexión a través de la plataforma zoom, se verifique correctamente. Si la parte no tiene accesibilidad técnica para conectarse a la audiencia remota o si desea comparecer personalmente conforme lo señalado por el artículo 60 bis de la ley N° 19.968, deberá hacerlo presente al tribunal dentro de los 5 días siguientes a la presente notificación y podrá comparecer presencialmente al tribunal ubicado en calle General Mackenna N° 1477, cuarto piso, Santiago, debiendo asistir al menos 30 minutos antes de la audiencia, con los resguardos sanitarios correspondientes. Lo anterior es sin perjuicio de que podrá comparecer siempre personalmente al recinto del tribunal, si así lo requiere. El demandado deberá comparecer a la audiencia preparatoria representado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y en el evento que este no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de ley N° 19.968. Se hace presente que, en el evento que desee reconvenir en aquellas materias de mediación obligatoria, deberá cumplirse con lo prescrito en el artículo 106 de la ley 19.968, bajo apercibimiento de no dar curso a la demanda reconvenzional interpuesta. Las partes deberán manifestar en la audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio, indicando los documentos, testigos y otras pruebas a ofrecer. Se hace presente a las partes que la prueba pericial de ADN, podrá ser realizada en el Servicio Médico Legal, siempre que cuenten con privilegio de pobreza, en los demás casos, se deberá concurrir a los laboratorios debidamente acreditados. En el evento de presentar testigos o peritos, aquellos deberán contar con su cédula de identidad vigente, documento que deberá ser exhibido al inicio de su declaración. Atendido lo dispuesto en el artículo 23 inciso final de la ley N° 20.286, indíquese por las partes correo electrónico, bajo apercibimiento de serles notificadas por el estado diario todas las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el proceso. Santiago, veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro Amelia Gordillo Vega, Ministro de fe.

CVE 2542382

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl